



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000255-00. ASIGNACION DE APOYO ANA LEONOR PINEDA DE LOZANO

SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, las diligencias anteriores para fines pertinentes. -

Cali, septiembre 23 de 2022

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2013**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 7600131100102022-00255-00**

Se encuentra a despacho el proceso de asignación de apoyo de la señora, con valoración de apoyo allegado por parte del equipo interdisciplinario conformado por el doctor Iván Alberto Osorio Sabogal, Isabel Cristina Giraldo, Maritza M. Patiño G., valoración que se correrá traslado conforme lo reseña la ley.

Ahora bien, como quiera que en la demanda se nombra a las señoras Odilia Rojas Pineda (sobrina) y Claudia Lorena Lozano Galeano (nieta) y en la valoración se indica que sobreviven los hijos, señores Rodrigo, Jaime y Diego Lozano Pineda, procederá esta oficina judicial, a ordenar notificarlos para que se manifiesten de la presente demanda de apoyo solicitada para la señora Pineda de Lozano.

Como también, se observa que en la valoración allegada se indica que la demandada se encuentra en discapacidad para manifestar su voluntad, se ordenará nombrarle curador ad-litem para que la represente.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** a las personas involucradas en el presente proceso y al Agente del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad, realizado a la señora ANA LEONOR PINEDA DE LOZANO por parte del equipo interdisciplinario conformado por el doctor Iván Alberto Osorio Sabogal



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000255-00. ASIGNACION DE APOYO ANA LEONOR PINEDA DE LOZANO

(Psiquiatra), Isabel Cristina Giraldo (psicóloga clínica), Maritza M. Patiño G. (Trabajadora Social), por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para los fines que estimen pertinentes.

**SEGUNDO: NOMBRAR** curador ad-litem de la señora Ana Leonor Pineda De Lozano, al doctor **LUIS GUILLERMO SUAREZ MEJIA**. Notifíquesele y córrasele el traslado de la demanda y sus anexos para que en el término de diez (10) días la conteste. La notificación se hará en los términos de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 del 2020 inciso 1 artículo 8) por correo electrónico: [abogadosuarezmejia@gmail.com](mailto:abogadosuarezmejia@gmail.com) , en tal sentido se ordenará por Secretaría la notificación por este medio desde el correo institucional del Juzgado.

**CUARTO: ORDENAR** notificar a los señores Odilia Rojas Pineda (sobrina) y Claudia Lorena Lozano Galeano (nieta) y señores Rodrigo, Jaime y Diego Lozano Pineda en calidad de hijos de la señora Ana Leonor Pineda de Lozano, conforme lo dispone la ley, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ**

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 622c32981f683e8c994c5f380bdcccae92dab005c0bd5ae2c7851a4b94fb872

Documento generado en 23/09/2022 11:26:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**